

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO**

N° **0440**-2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **18 FEB 2021**

**VISTO:**

El expediente Administrativo N° 66650-M-21, de fecha 18/02/2021; instada por el (la) administrado(a) **MINCHOLA MARIN Tania Janet**, quien solicita incorporación de Giro, para el establecimiento ubicado en **el Jr. Moquegua N° 335 - A - Huancayo**, y el Informe N° 275-2021-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para incorporación de **Giro N° 28085**, relacionado al expediente N°66650-M-21; de fecha 18/02/2021, por el (la) administrado(a) **MINCHOLA MARIN Tania Janet**, identificado con DNI N°40578451; Solicita incorporación de giro a fin o complementario, al giro Autorizado con Licencia de Funcionamiento previamente otorgada N° 01626-2018; Solito Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de **Riesgo Medio (Ítem 108 -TUPA Institucional Vigente)**, para el establecimiento comercial ubicado en **el Jr. Moquegua N° 335 - A - Huancayo**, para la actividad económica "**FLOTERIA - BAZAR**" declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su establecimiento comercial cuenta con un área de **20.00 m²**.

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento, se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019)**, que modificó los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativo-TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N°66650-M-21; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento para el establecimiento ubicado en **el Jr. Moquegua N°335 - A - Huancayo**, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es **PROCEDENTE** su solicitud de licencia de funcionamiento.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2016-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento, solicitado por el (la) administrado(a) **MINCHOLA MARIN Tania Janet**, instado mediante expediente administrativo N°66650-M-21; consecuentemente **expídase** la Licencia de Funcionamiento, para el establecimiento comercial ubicado en **el Jr. Moquegua N° 335 - A - Huancayo**, para la actividad económica "**FLOTERIA - BAZAR**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, **DISPONIENDO** que la Licencia Municipal de Funcionamiento, no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

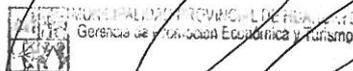
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaría Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutorio al interesado; con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C o Archivo



Abog. **Hugo Bustamante Toscano**  
GERENTE